

COMUNICACIÓN A LOS ACCIONISTAS QUE INFORMA A QUÉ ACCIONISTAS LES
CORRESPONDE EL DERECHO DE OPCIÓN PREFERENTE DE SUSCRIPCIÓN DE
ACCIONES DE PAGO

Santiago, diciembre 2014

Señor
Accionista
Presente

Re.: Compañía Sud Americana de Vapores S.A. / Comunica
emisión de acciones de pago.

Estimado Señor Accionista:

(a) En junta extraordinaria de accionistas de la sociedad, celebrada el 22 de agosto de 2014, cuya acta se redujo a escritura pública con fecha 4 de septiembre de 2014 en la Notaría Interina de Valparaíso de doña Ana María Sordo Martínez, se acordó aumentar el capital de la sociedad en la suma de US\$400.000.000 mediante la emisión de 13.100.000.000 acciones de pago de una única serie, sin valor nominal.

El extracto de la escritura antes mencionada se inscribió a fojas 977 vuelta N° 841 del Registro de Comercio de Valparaíso, con fecha 5 de septiembre de 2014, y a fojas 68.279 N° 41.637 del Registro de Comercio de Santiago, con fecha 9 de septiembre de 2014, y se publicó en el Diario Oficial N° 40.955 de fecha 10 de septiembre de 2014.

(b) La Superintendencia de Valores y Seguros, con fecha 26 de noviembre de 2014, inscribió en el Registro de Valores con el N° 1.010, la emisión de 11.680.000.000 acciones de pago, de una única serie, sin valor nominal, por un monto total de US\$356.641.221, con cargo al aumento de capital antes señalado. El plazo para la emisión, suscripción y pago de estas acciones es de tres años a contar del 22 de agosto de 2014.

(c) Dependiendo del tipo de cambio Euro/US\$, los fondos que se obtengan con esta emisión de acciones se destinarán (i) en aproximadamente un 88%, a suscribir el monto comprometido por CSAV en el primer aumento de capital de Hapag-Lloyd tras la materialización de la combinación del negocio de portacontenedores de CSAV con los negocios de Hapag-Lloyd, contribuyendo CSAV sus activos y pasivos relacionados con el negocio de portacontenedores y recibiendo a cambio acciones de la compañía combinada (la “Transacción”); y (ii) en aproximadamente un 12%, a cubrir diferencias que se puedan producir en los saldos de las cuentas de cierre y gastos comprometidos en la Transacción.

(d) Esta emisión se ofrece preferentemente a los accionistas de la sociedad, quienes tendrán el derecho de suscribir 0,5999165859 acciones nuevas por cada acción que posean inscrita en el Registro de Accionistas al día 9 de diciembre de 2014.

Las acciones serán ofrecidas al precio de \$ 21 (veintiún pesos, moneda de curso legal) por acción. Las acciones deberán ser pagadas al contado en el acto de su suscripción en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista.

El aviso de opción preferente para suscribir estas acciones, con el cual se inicia el período de opción, se publicará en los periódicos “Diario Financiero” de Santiago y “El Mercurio” de Valparaíso el día 15 de diciembre de 2014.

(e) Los accionistas con derecho a suscribir las acciones o los cesionarios de las opciones, deberán hacerlo, dentro del plazo de 30 días contados desde la fecha de inicio de la opción, vale decir entre el 15 de diciembre de 2014 y el 13 de enero de 2015, entendiéndose que renuncian a este derecho si no suscribieren dentro de dicho plazo.

(f) El derecho preferente de suscripción es esencialmente renunciable y transferible dentro del plazo de 30 días señalado en la letra (e) anterior. La transferencia de las opciones debe hacerse mediante escritura privada firmada por el cedente y el cesionario ante dos testigos mayores de edad o ante corredor de bolsa o ante notario público, o por escritura pública suscrita por el cedente y el cesionario. La cesión sólo producirá efecto respecto de la sociedad y de terceros una vez que ésta tome conocimiento de la misma, en vista del documento en el que consta la cesión y del respectivo certificado de derecho a la opción, en el caso que este último hubiera sido emitido y retirado de la sociedad.

La sociedad pondrá a disposición de los accionistas o cesionarios que lo soliciten certificados en que consten los derechos preferentes de suscripción que posean. Estos serán emitidos a más tardar el día hábil subsiguiente a aquel en que reciba la respectiva comunicación y podrán ser retirados en Huérfanos 770, piso 22, ciudad y comuna de Santiago, entre las 9:00 y 17:00 horas. Cualquier otro antecedente respecto al procedimiento de transferencia del derecho puede ser consultado directamente a la sociedad.

(g) (1) Los accionistas con derecho a suscribir acciones o los cesionarios de las opciones deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de ejercer su derecho de opción preferente si: (i) suscribirán durante el período de opción preferente todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante el período de opción preferente un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de opción por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una segunda vuelta (la “Segunda Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros, que hayan suscrito acciones durante el período de opción preferente, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Segunda Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de ejercer su derecho de opción preferente. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Segunda Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

(2) Una vez finalizado el período legal de 30 días de opción preferente, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas durante dicho período por los accionistas o cesionarios de éstos y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, mediante la inscripción en las Bolsas de Comercio de una Subasta en base a un Libro de Órdenes u otro mecanismo de colocación disponible en las bolsas, estando el Directorio ampliamente facultado para determinar los procedimientos para llevar a cabo esta oferta pública a accionistas y/o terceros. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas.

(3) Asimismo, una vez efectuada la colocación a los accionistas y/o terceros que se indica en el numeral (2) anterior, el remanente de las acciones no suscritas y pagadas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrateo, podrán ser ofrecidas en Segunda Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Segunda Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que tenga registrado el accionista en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Segunda Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Segunda Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen

cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

(4) Los accionistas con derecho a suscribir acciones en la Segunda Vuelta deberán manifestar por escrito a la sociedad al momento de efectuar la suscripción de acciones sobrantes si: (i) suscribirán durante la Segunda Vuelta todas las acciones que les correspondan; (ii) suscribirán durante la Segunda Vuelta un número inferior de acciones del que les corresponda, debiendo en este caso indicar su cantidad; o bien (iii) sólo para los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, si suscribirían más acciones de las que les correspondan, en caso que no todos los accionistas o cesionarios ejercieren su derecho de suscribir en Segunda Vuelta por el total, o no pagaren las suscritas, o bien si existieren acciones que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato. En este caso, deberán indicar la cantidad que estarán dispuestos a suscribir en exceso en una tercera vuelta (la “Tercera Vuelta”). Los accionistas que estén en el caso del numeral (i) precedente, participarán por derecho propio en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestos a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

No obstante lo anterior, las corredoras de bolsa y demás entidades que mantengan acciones por cuenta de terceros que hayan suscrito acciones durante la Segunda Vuelta, se entenderá que lo hicieron por todas las que les haya correspondido y tendrán derecho a participar en la Tercera Vuelta, a menos que indiquen expresamente lo contrario al momento de suscribir. Si no indican la cantidad que estarían dispuestas a suscribir en exceso en la Tercera Vuelta, se entenderá que suscribirían, sin limitación, todas las que pudieren corresponderles.

Si un accionista ha manifestado su intención de suscribir acciones en una Segunda Vuelta (o en una Tercera Vuelta o en vueltas adicionales) conforme a lo indicado, ello no lo obliga a suscribir las acciones que le correspondan en dicha vuelta; y, en consecuencia, podrá suscribir todo o parte de estas acciones o bien no suscribir parte alguna.

(5) Una vez finalizado el plazo de seis días de la Segunda Vuelta, el remanente de acciones no suscritas y pagadas durante dicho plazo por los accionistas y las que tengan su origen en fracciones producidas en el prorrato, podrán ser ofrecidas en una Tercera Vuelta en los términos antes indicados, total o parcialmente.

El plazo para suscribir y pagar en la Tercera Vuelta las acciones sobrantes que sean ofrecidas será de seis días corridos, el cual les será comunicado por escrito mediante carta enviada al domicilio que el accionista tenga registrado en la sociedad, con indicación del excedente de acciones que puedan suscribir y pagar; y mediante la publicación de un aviso en los periódicos “Diario Financiero” y “El Mercurio” de Valparaíso, o en este último y en “El Mercurio” de Santiago, si el primero no circulara en el día de la publicación, indicando que ya se encuentra en sus oficinas, a disposición de los accionistas, la información sobre el saldo de acciones para suscribir y pagar, para que concurran a las oficinas de la sociedad con tal objeto. Si un accionista nada expresare durante la Tercera Vuelta, se entenderá que renuncia al derecho de suscribirlas. El precio

de las acciones, al igual que en el período de opción preferente, deberá ser enterado al contado en el acto de su suscripción, en pesos, moneda de curso legal, ya sea en efectivo, vale vista bancario, cheque, transferencia electrónica de fondos o cualquier otro instrumento o efecto representativo de dinero pagadero a la vista. Asimismo, se dará estricto cumplimiento al artículo 29 del Nuevo Reglamento de Sociedades Anónimas.

En el evento que existieren dos o más interesados en adquirir dicho sobrante de acciones en la Tercera Vuelta, y éste no alcanzare para cubrir el total requerido, las acciones disponibles deberán distribuirse entre los interesados proporcionalmente, de acuerdo con el número de acciones que figuren inscritas a nombre de tales interesados en el Registro de Accionistas a la medianoche del quinto día hábil anterior a la fecha de inicio del período de opción preferente. En el evento que entre dichos interesados participen cesionarios, se considerará, para efectuar la distribución proporcional antes señalada, la prorrata correspondiente de las acciones que el cedente tenía inscritas en el Registro de Accionistas en la fecha indicada en este párrafo.

De estimarlo necesario, el Directorio podrá realizar vueltas adicionales en los términos antes señalados, hasta cumplir con el objetivo de recaudación previsto.

(6) Si luego de aplicar los procedimientos anteriores para una determinada emisión de acciones, quedare algún remanente de acciones no colocadas de dicha emisión, éstas podrán ser ofrecidas libremente a los accionistas y/o terceros, en las oportunidades y cantidades que el Directorio estime pertinentes, el que está ampliamente facultado para determinar los procedimientos para ello. En todo caso, la enajenación de las acciones a terceros no podría ser hecha en valores y condiciones más favorables que los de la oferta preferente a los accionistas con derecho a ella, sin perjuicio de lo dispuesto en el último inciso del artículo 29 del Reglamento de Sociedades Anónimas;

(7) Se deja constancia, en todo caso, que el Directorio, de estimarlo necesario, podrá modificar los términos de la colocación en Segunda Vuelta (como se establece en el numeral (3) anterior) y/o Tercera Vuelta, así como en las vueltas adicionales (en particular, pero no limitado a, en cuanto al requisito de suscripción en el período anterior para tener derecho a participar en la siguiente vuelta).

Asimismo, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente y antes de la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como de las vueltas adicionales, ofrecer y colocar libremente a los accionistas y/o terceros todo o parte de las acciones remanentes, en los términos consignados en el numeral (6) anterior (en lo que fueren aplicables). De igual manera, el Directorio podrá, una vez concluido el período de opción preferente, prescindir de la colocación a los accionistas y/o terceros, e implementar la Segunda Vuelta y/o Tercera Vuelta, así como las vueltas adicionales; y también podrá prescindir de la colocación en Segunda Vuelta, Tercera Vuelta y/o vueltas adicionales.

(h) A continuación se presenta el resumen de los montos mensuales transados de acciones de la sociedad en la Bolsa de Comercio de Santiago - Bolsa de Valores, la Bolsa Electrónica de Chile, Bolsa de Valores y Bolsa de Corredores - Bolsa de Valores durante los últimos doce meses:

Mes	N° Acciones Transadas	Monto Transado (\$)	Precio Promedio (\$)
Octubre de 2013	360.725.693	9.074.596.849	25,16
Noviembre de 2013	491.959.048	12.473.589.868	25,35
Diciembre de 2013	297.908.837	8.325.925.195	27,95
Enero de 2014	497.874.654	14.957.263.184	30,04
Febrero de 2014	106.554.814	2.646.824.610	24,84
Marzo de 2014	293.964.425	7.984.513.865	27,16
Abril de 2014	214.579.167	5.796.178.743	27,01
Mayo de 2014	434.182.957	11.554.898.570	26,61
Junio de 2014	126.974.107	3.026.208.580	23,83
Julio de 2014	182.397.852	4.615.118.557	25,30
Agosto de 2014	732.706.038	18.950.219.549	25,86
Septiembre de 2014	121.344.739	2.848.646.204	23,48
Octubre de 2014	120.374.836	2.695.133.095	22,39
Noviembre de 2014	238.202.677	5.579.621.357	23,42

(i) Estas acciones han sido clasificadas de acuerdo al siguiente detalle: (a) Clasificadora de Riesgo Humphreys Limitada: “Segunda Clase” con tendencia “Estable”; y (b) Feller-Rate Clasificadora de Riesgo Limitada: “Segunda Clase”.

Sin otro particular, lo saluda muy atentamente,

Gerente General
Compañía Sud Americana de Vapores S.A.